



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII de fecha 16 de octubre del 2024.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23

2024 SIPOT 3T 2024 FXXVII

MAZF/MGT/RCFG







> EXPEDIENTE: 612/VER/2007 C.A.: 16.275.714.1.16-55/2007 BITÁCORA: 30/KV-0280/01/20

RESOLUCIÓN No.

1769 /2023

Ciudad de México, a 0 8 DIC 2023

Vista para resolver la "Solicitud de Prórroga" del Título de Concesión, formulada dentro del expediente al rubro citado, por el C. ÁLVARO AMBROS LUCHO, dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- El día 11 de agosto de 2009, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de ÁLVARO AMBROS LUCHO, el Título de Concesión número DGZF-901/09, respecto de una superficie de 91.26 m² (noventa y uno punto veintiséis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistente en una palapa de madera, techo de lámina y palma, piso de arena, postes cuadrados y rollizos, cocina, barandal de madera y área para ocho mesas, ubicada en Montepío, Municipio de San Andrés Tuxtla, Estado de Veracruz, exclusivamente para uso de venta de alimento y bebidas, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con una vigencia de 5 años, contados a partir de su entrega física la cual resultó ser el día 02 de octubre de 2009.

SEGUNDO.- Con fecha 28 de mayo de 2015, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución No. 539/15 mediante la cual se prorroga por cinco años la vigencia del Título de Concesión número DGZF-901/09, otorgado en favor del C. ÁLVARO AMBROS LUCHO.

TERCERO.- Con fecha 16 de junio de 2017, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución No. 685/2017 mediante la cual se modifica la Condición PRIMERA única y exclusivamente respecto del cuadro de coordenadas.





Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Miguel Hidalgo, Cíudad de México. Tel: (55) 54900 900. www.gob.mx/semarnat





> EXPEDIENTE: 612/VER/2007 C.A.: 16.27S.714.1.16-55/2007 BITÁCORA: 30/KV-0280/01/20

CUARTO.- Que con fecha **27 de enero de 2020**, el **C. ÁLVARO AMBROS LUCHO**, presento en la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, **"Solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión número **DGZF-901/09** y recibido en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros con fecha 27 de octubre de 2020; por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la "Solicitud de Prórroga del Título de Concesión" formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16,y VI, 28 fracciones I, V, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 inciso A fracción II inciso b), 7, 8, 9 y 19 fracciones I, y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:









> EXPEDIENTE: 612/VER/2007 C.A.: 16.275.714.1.16-55/2007 BITÁCORA: 30/KV-0280/01/20

Ley General de Bienes Nacionales

ARTÍCULO 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- **V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- **VI.-** El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.



7

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 900. www.gob.mx/semarnat



EXPEDIENTE: 612/VER/2007 C.A.: 16.275.714.1.16-55/2007 BITÁCORA: 30/KV-0280/01/20

ARTÍCULO 30.- La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- **I.** Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- **III.** Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- **V.** Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente a rubro citado, pudo constatar lo siguiente:













> EXPEDIENTE: 612/VER/2007 C.A.: 16.27S.714.1.16-55/2007 BITÁCORA: 30/KV-0280/01/20

- a El día 11 de agosto de 2009, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de ÁLVARO AMBROS LUCHO, el Título de Concesión número DGZF-901/09, respecto de una superficie de 91.26 m² (noventa y uno punto veintiséis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistente en una palapa de madera, techo de lámina y palma, piso de arena, postes cuadrados y rollizos, cocina, barandal de madera y área para ocho mesas, ubicada en Montepío, Municipio de San Andrés Tuxtla, Estado de Veracruz, exclusivamente para uso de venta de alimento y bebidas, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con una vigencia de 5 años, contados a partir de su entrega física la cual resultó ser el día 02 de octubre de 2009.
- b Con fecha 28 de mayo de 2015, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución No. 539/15 mediante la cual se prorroga por cinco años la vigencia del Título de Concesión número DGZF-901/09, otorgado en favor del C. ÁLVARO AMBROS LUCHO.
- c Con fecha **16 de junio de 2017,** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución No. **685/2017** mediante la cual se modifica la Condición PRIMERA única y exclusivamente respecto del cuadro de coordenadas.
- d La "Solicitud de Prórroga" que da origen a la presente resolución fue suscrita por el C. ÁLVARO AMBROS LUCHO, Titular de la Concesión número DGZF-901/09 quien acredito su personalidad mediante con copia simple de acta de nacimiento con folio A30 4351627 de fecha 13 de enero de 2020, expedida por la Oficial encargado del Registro Civil de la Dirección General del Registro Civil en el Municipio de San Andres Tuxtla en el Estado de Veracruz, copia simple de credencial para votar con folio 3360016517161 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, por lo que se tiene por reconocida la personalidad con que se presenta ante esta autoridad administrativa, así como original del escrito de fecha 27 de enero de 2020 suscrito por el C. Álvaro Ambros Lucho, con el que se acredita su voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.
- e La "Solicitud de Prórroga" en estudio fue presentada en la entonces Delegación Federal, de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, el día 27 de enero de 2020, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número DGZF-901/09, y estando dentro del término previsto por el artículo 73.

P

5

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 900. www.gob.mx/semarnat







> EXPEDIENTE: 612/VER/2007 C.A.: 16.27S.714.1.16-55/2007 BITÁCORA: 30/KV-0280/01/20

último párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, al presentarse antes de su vencimiento.

- **f** La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- **g** En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,692.00 M.N.,** por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- h Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la Solicitud de Prórroga del Título de Concesión número DGZF-901/09, el C. ÁLVARO AMBROS LUCHO; ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre respecto al uso general de la superficie de 91.26 m² referente al Título de Concesión número DGZF-901/09, mismos que se describen a continuación:
 - Copia simple del Recibo Oficial con folio No. 72694 de fecha 11 de febrero de 2019, expedida por la Tesorería Municipal, del Municipio de San Andrés Tuxtla en el Estado de Veracruz, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de 91.26 m², uso general del Título de Concesión número número DGZF-901/09, respecto del periodo 21 de febrero 2019 a 21 de febrero de 2020.
 - Copia simple del Recibo Oficial con folio No. 09613 de fecha 15 de febrero de 2018, expedida por la Tesorería Municipal, del Municipio de San Andrés Tuxtla en el Estado de Veracruz, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de 91.26 m², uso general del Título de Concesión número número DGZF-901/09, respecto del periodo 21 de febrero 2018 a 21 de febrero de 2019.
 - Copia simple del Recibo Oficial con folio No. 187102 de fecha 09 de febrero de 2017, expedida por la Tesorería Municipal, del Municipio de San Andrés Tuxtla en el Estado de Veracruz, correspondiente por















> **EXPEDIENTE: 612/VER/2007** C.A.: 16.27S.714.1.16-55/2007 BITÁCORA: 30/KV-0280/01/20

el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de 91.26 m², uso general del Título de Concesión número número DGZF-901/09, respecto del periodo 21 de febrero 2017 a 21 de febrero de 2018.

- Copia simple del Recibo Oficial con folio No. 135489 de fecha 08 de febrero de 2016, expedida por la Tesorería Municipal, del Municipio de San Andrés Tuxtla en el Estado de Veracruz, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de 91.26 m², uso general del Título de Concesión número número DGZF-901/09, respecto del periodo 21 de febrero 2016 a 21 de febrero de 2017.
- Copia simple del Recibo Oficial con folio No. 0075381 de fecha 16 de febrero de 2015, expedida por la Tesorería Municipal, del Municipio de San Andrés Tuxtla en el Estado de Veracruz, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de 91.26 m², uso general del Título de Concesión número número DGZF-901/09, respecto del periodo 21 de febrero 2015 a 21 de febrero de 2016.
- Copia simple del Recibo Oficial con folio No. 49082 de fecha 01 de diciembre de 2021, expedida por la Tesorería Municipal, del Municipio de San Andrés Tuxtla en el Estado de Veracruz, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de 91.26 m², uso general del Título de Concesión número número DGZF-901/09, respecto del periodo 21 de febrero 2021 a 21 de febrero de 2022.
- Copia simple del Recibo Oficial con folio No. 21193 de fecha 02 de marzo de 2022, expedida por la Tesorería Municipal, del Municipio de San Andrés Tuxtla en el Estado de Veracruz, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de 91.26 m², uso general del Título de Concesión número número DGZF-901/09, respecto del periodo 21 de febrero 2022 a 21 de febrero de 2023.







Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 900. www.gob.mx/semarnat







> EXPEDIENTE: 612/VER/2007 C.A.: 16.27S.714.1.16-55/2007 BITÁCORA: 30/KV-0280/01/20

Por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el Concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **27 de enero de 2020,** se **AUTORIZA** otorgar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-901/09,** que empezara a correr a partir del día **25 de julio de 2020.**

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite al **C. ÁLVARO AMBROS LUCHO**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vean en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable les permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la prórroga del Título de Concesión número **DGZF-901/09**, al **C. ÁLVARO AMBROS LUCHO**, por un plazo de **5 años**, contados a partir del día **25 de julio de 2020**, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión número **DGZF-901/09**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la misma.

1

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 900. www.gob.mx/semarnat







> EXPEDIENTE: 612/VER/2007 C.A.: 16.27S.714.1.16-55/2007 BITÁCORA: 30/KV-0280/01/20

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. ÁLVARO AMBROS LUCHO,** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución al **C. ÁLVARO AMBROS LUCHO,** en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

así como señala el Correo Electrónico: asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; que se encuentra ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México**.

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López.

C.c.p. Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz. Para su conocimiento.

Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Veracruz. Para su conocimiento



٧.